



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

NO APLICA

En caso de que el Sujeto Obligado no genere información referente a esta fracción, o en un periodo determinado, deberá señalarlo claramente mediante una leyenda actualizada al periodo correspondiente. Esta obligación es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción III, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 28 fracción XIV, XX, 29 II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

